REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE AMOROCHO CAMACHO Y

OTROS

DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICADO: 50001-23-31-000-2009-00170-00

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto del memorial de contestación de la demanda presentado por la entidad ejecutada -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN¹, contentivo de las excepciones que denominó "EXCEPCIONES DEL DERECHO AL TURNO" y "EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

Al respecto, el artículo 442 del Código General del Proceso señala las reglas para la formulación de excepciones en el proceso ejecutivo, y sobre el trámite de estas, el numeral 1º del artículo 443 *ibídem*, establece:

"Artículo 443. Trámite de las excepciones. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. <u>De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto</u>, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer."

Así las cosas, se ordenará correr traslado al ejecutante por diez (10) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de las excepciones, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

De otro lado, se reconocerá personería para actuar a la apoderada de la entidad ejecutada, de conformidad con el poder allegado².

De conformidad con lo expuesto, el Despacho:

² Ibídem.

Medio de control: Ejecutivo

Expediente: 50001 23 31 000 2009 00170 00 Auto: Corre traslado de las Excepciones

EAMC

¹ Archivo Tyba: 05AgregarMemorial (2)

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por diez (10) días al ejecutante de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora LAURA JOHANNA PACHON BOLIVAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52793607 y la tarjeta de abogado (a) No. 184399, para que actúe como apoderada principal de la entidad demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme lo disponen los artículos 73 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

QUINTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo <u>sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando Magistrado Mixto 002 Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Medio de control: Ejecutivo

Expediente: 50001 23 31 000 2009 00170 00
Auto: Corre traslado de las Excepciones

EAMC

Código de verificación:

002 f 6 f 787 e 410 e e b 574 d 89 a f 55 d f 4f 3 e f d c 870 16 f d 864 e 654 c 1 f 459 1 e a b 651 18

Documento generado en 24/08/2021 12:56:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Medio de control: Ejecutivo

Expediente: 50001 23 31 000 2009 00170 00
Auto: Corre traslado de las Excepciones
EAMC